Radicado No. 2002-00008-00

Al Despacho de la señora Juez, la solicitud que eleva el Dr. JOSÉ RAÚL BOBADILLA RIVERA, a través de memorial recibido el 28 de junio de 2022, a la 1:09 P.M., en el que manifiesta que en atención a lo dispuesto por el Juzgado allega el pago del arancel judicial y como consecuencia pide el desarchivo del proceso. Para proveer.

Saboya, seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 277

Radicado No. 2002-00008-00

Saboya, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: SUCESION INTESTADA ADICIONAL
Demandante/Solicitante/Accionante: PEDRO EUTIMIO VILLAMIL Y OTROS
Apoderada Actora: DR. JOSÉ RAÚL BOBADILLA RIVERA
Causante: ROSA INÉS SANCHEZ DE VILLAMIL Y EUTIMIO VILLAMIL MARTÍNEZ
Predio: LA CIGÜEÑA Y PATIO BONITO

I. ASUNTO

Atender la solicitud de desarchivo que pide el Dr. JOSÉ RAÚL BOBADILLA RIVERA, apoderado de los interesados en el asunto de la referencia, conforme el memorial radicado el 28 de junio de 2022 a las 1:09 p.m., en dos (2) folios, y allega constancia de pago por concepto de arancel judicial por valor de $6.900.oo a.m.

Por lo anterior, se dispone que por secretaria se desarchive el proceso y dejarlo en conocimiento de la parte interesada para lo que corresponda.

En mérito de lo expuesto el Juzgado promiscuo Municipal de Saboyá,

RESUELVE:

PRIMERO: DESARCHIVAR el proceso de la referencia por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, dejar el expediente en conocimiento de la parte interesada para lo que corresponda.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión por estado y publicar la presente providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el Portal Web de la Rama Judicial Para los fines legales pertinentes

CÚMPLASE

La presente providencia se notifica por estado civil No. 27 publicado el 8 de julio de 2022

Firmado Por:

Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d41a25b0d48f46d8a6d284e260291e31658ee900ba68ea4ee9b98edf43c7665**
Documento generado en 07/07/2022 05:58:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica